

DECRETO No.

000100

13 ABR 2018

"Por medio del cual se crea el Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento del Cesar – IDTRACESAR"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CONSTITUCIONALES EN ESPECIAL CONFERIDAS EN EL ESTATUTO DE RÉGIMEN DEPARTAMENTAL Y,

CONSIDERANDO

1. Que la Asamblea Departamental del Cesar expidió la Ordenanza No.165 de fecha 20 de febrero de 2018, Por medio de la cual se conceden autorizaciones protempore al Gobernador del Departamento del Cesar para la creación del Instituto Departamental de Tránsito del Cesar.
2. Que el literal b del artículo 2° de la Ley 105 de 1993, establece que: *"b. De la intervención del Estado: Corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas"*.
3. Que el Plan de Desarrollo "El Camino del Desarrollo y la Paz" tiene como objetivo modernizar la administración local para establecer la mejor forma de prestar los servicios del gobierno a la ciudadanía.
4. Que, en cumplimiento del anterior compromiso, el Gobierno Departamental, por conducto de la Secretaría de Gobierno, adelanta el proceso de modernización de la administración y certificó la viabilidad de la creación de un Organismo de tránsito encargado de:
 - Orientar y liderar la formulación de las políticas del transporte y la movilidad tanto de personas, como de vehículos en el Departamento del Cesar.
 - Enmarcar sus funciones con los objetivos del Plan de Desarrollo vigente para el Departamento del Cesar.
 - Ser una dependencia con la capacidad humana, técnica e institucional para concebir y dirigir la movilidad del Departamento del Cesar en su conjunto.
5. Que actualmente dentro de la estructura orgánica del departamento no existe una dependencia que ejerza como autoridad en esta materia dentro de la jurisdicción del Departamento del Cesar.
6. La Ley 769 de 2002, en su artículo primero establece que las normas del Código de Tránsito rigen en todo el territorio nacional, y regula la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas y privadas abiertas al público.
7. El artículo 24 de la Constitución Política consagra que todo colombiano tiene derecho a circular por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención o reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales así como la protección del uso común del espacio público.

DECRETO No.

000100

13 ABR 2018

*"Por medio del cual se crea el Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento del Cesar
– IDTRACESAR"*

8. Del mismo modo, la Ley 769 de 2002 en consonancia con las disposiciones de la Ley 1383 de 2.010, establecen que los principios rectores del Código de Tránsito son: seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.
9. En el artículo 3º del Código de Tránsito dispone quienes son autoridades de tránsito, mencionándolas en su orden así: "El Ministerio de Transporte, los Gobernadores y los Alcaldes. Los organismos de tránsito de carácter Departamental, Municipal o distrital. La Policía Nacional en sus cuerpos especializados de policía de tránsito urbano y policía de carreteras. Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial. La Superintendencia General de Puertos y Transporte. Las fuerzas militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5º de este artículo. Los Agentes de Tránsito y Transporte"
10. Por su parte, el artículo 7 del mismo código, dispone: "Cumplimiento régimen normativo: Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías. Las autoridades de tránsito podrán delegar en entidades privadas el aporte de pruebas de infracciones de tránsito, el recaudo de las multas correspondientes, la tramitación de las especies venales y todos los trámites previstos en las normas legales y reglamentarias; salvo la valoración de dichas pruebas. Cada organismo de tránsito contará con un cuerpo de agentes de tránsito que actuará únicamente en su respectiva jurisdicción y el Ministerio de Transporte tendrá a su cargo un cuerpo especializado de agentes de tránsito de la Policía Nacional que velará por el cumplimiento del régimen normativo en todas las carreteras nacionales por fuera del perímetro urbano y rural de distritos y Cualquier autoridad de tránsito está facultada para abocar el conocimiento de una infracción o de un accidente mientras la autoridad competente asume la investigación".
11. Que se hace necesario que la población en general tenga a su disposición los organismos oficiales de tránsito que permitan la tramitación o cumplimiento de los requisitos, trámites y procedimientos legalmente establecidos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones sobre la materia.
12. Que entre las principales consecuencias de la ausencia de una dependencia que se encargue de establecer e implementar las políticas en materia de tránsito de este Departamento, se encuentra el caos vehicular, la falta de control en las vías, la no exigencia o aplicación de las normas de tránsito y el consecuente aumento de los índices de accidentalidad, lo que eleva automáticamente las estadísticas en casos de mortalidad en el departamento.
13. Que lo anterior, hace evidente la necesidad de propiciar la creación de un espacio para que la población pueda acceder a la autoridad de Tránsito de orden

DECRETO No.

000100

13 ABR 2018

*"Por medio del cual se crea el Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento del Cesar
- IDTRACESAR"*

Departamental para que resuelva y de tramite oportuno a sus peticiones y requerimientos.

14. Que con la creación de un organismo de tránsito se genera, además, una fuente de ingresos para el Departamento, compuesta por los pagos que hacen los usuarios en contraprestación por los trámites realizados y los servicios recibidos, también por los pagos de los comparendos impuestos por infracciones a las normas de Tránsito, entre otros, los cuales ingresarán a las arcas del Departamento, fortaleciendo financiera y administrativamente a este ente territorial.
15. Que no obstante lo anterior, el organismo de tránsito que se crea a través del presente decreto, empezará a operar como tal, una vez el Departamento adelante el tramite administrativo ante el Ministerio de Transporte y lo clasifique.
16. Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I

ARTICULO PRIMERO: CREACION Y NATURALEZA. - Créese un establecimiento público del orden departamental denominado **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL CESAR**, sigla: **IDTRACESAR**, el cual tendrá personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaria de Gobierno del Departamento del Cesar, cuya creación fue autorizada por la Asamblea de este Departamento por medio de la Ordenanza No. 165 expedida el 20 de Febrero de 2.018.

ARTICULO SEGUNDO: -OBJETIVO.- El Instituto tendrá como objetivo general planear, dirigir, organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito terrestre de personas, animales y vehículos que transiten por las vías de uso público dentro de su jurisdicción, matricular y realizar todos los trámites sobre vehículos automotores y lo referente a las licencias de conducción.

ARTICULO TERCERO: - DURACION. - La duración del Instituto es indefinida.

ARTICULO CUARTO: - JURISDICCION Y DOMICILIO.- El Instituto tendrá jurisdicción en todo el Departamento del Cesar y el domicilio principal de sus organismos administrativos principales es la ciudad de Valledupar, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en otros municipios cuando las circunstancias para una mejor prestación del servicio así lo ameriten y en los municipios donde no cuenten con organismo de tránsito.

ARTICULO QUINTO. - FUNCIONES.- Son funciones del Instituto de Tránsito del Cesar:

- 1- Dirigir, organizar, planificar y controlar todo lo relacionado con el Tránsito de personas animales y vehículo que transitan por las vías de uso público y privadas abiertas al público dentro de su jurisdicción, y matricular y realizar todos los trámites sobre vehículos y lo referente a las licencias de conducción.

000100

13 ABR 2018

DECRETO No.

"Por medio del cual se crea el Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento del Cesar – IDTRACESAR"

2- Estudiar y recomendar los planes y programas que en materia de tránsito terrestre automotor debe presentar el gobierno seccional.

3- Coordinar la elaboración de los estatutos tendientes a lograr la integración de los diferentes medios de transporte, con el fin de buscar la unificación de políticas, la racionalización y eficiencia en la prestación de los diferentes servicios.

4- Dirigir, planificar, organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito, cultura y seguridad vial y velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia.

5- Vigilar y coordinar las actividades de las sedes operativas y demás oficinas y rendir los informes que solicite el Ministerio de Transporte.

6- Otorgar, modificar, revalidar, cancelar todas las licencias de conducción de acuerdo con los procedimientos contenidos en el Código Nacional de Tránsito.

7- Otorgar, modificar, revalidar las licencias de conducción para limitados físicos de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código Nacional de Tránsito.

8- Expedir, modificar y cancelar licencias de tránsito para motocicletas, ciclomotores, motocicletas, maquinaria agrícola e industrial.

9- Autorizar las modificaciones en las licencias de tránsito, los cambios de vecindad de los vehículos, informando de ello al Ministerio de Transporte.

10- Tramitar lo relacionado a las reconstrucciones y transformaciones de vehículos de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito.

11-Reglamentar lo relativo al uso de las vías de acuerdo a su categoría, sentido de ésta, señalización y semaforización de acuerdo a lo de su competencia.

12- Planear, asesorar y coordinar lo relacionado con el proceso de descentralización en materia de tránsito a los municipios del departamento.

13- Las demás que se le asignen por la ley, los reglamentos o las ordenanzas y las que en materia de tránsito se delegue por el Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEXTO.- EL INSTITUTO DE TRANSITO DEL CESAR – IDTRACESAR- podrá suscribir contratos o convenios con entes públicos o privados con el fin de dar aplicación a los principios de celeridad y eficiencia en el cobro de las multas, tasas y extemporaneidades, y el de realizar directamente el cobro prejurídico y coactivo de la cartera morosa o con el apoyo de personas naturales o jurídicas especializadas para tales fines.

ARTICULO SEPTIMO.- Para el cumplimiento de los fines propios y en su carácter de persona jurídica, el INSTITUTO DE TRANSITO DEL CESAR -IDTRACESAR- podrá llevar a cabo toda clase de actos jurídicos, celebrar contratos sin consideración a la cuantía y con observancia plena a las disposiciones legales-vigentes, modificar y terminar los mismos de conformidad a la ley, adquirir, poseer y enajenar cualquier clase de bienes, administrados, poner limitaciones en su dominio, aceptar y rechazar donaciones y herencias y en general obrar como sujeto de derecho y obligaciones; previa autorización de la junta directiva.

DECRETO No.

000100

13 ABR 2018

*"Por medio del cual se crea el Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento del Cesar
- IDTRACESAR"*

ARTICULO OCTAVO.- EL INSTITUTO DE TRANSITO DEL CESAR -IDTRACESAR- para desarrollar sus actividades tendrá en cuenta que sus objetivos son educacionales, preventivos, correccionales y de beneficio económico y social hacia la comunidad.

CAPITULO II

ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTÍCULO NOVENO: La Dirección y Administración del INSTITUTO DE TRANSITO DEL CESAR -IDTRACESAR- estará a cargo de la Junta Directiva, del Director General y de los demás funcionarios que determinen los actos pertinentes de la Junta Directiva.

DE LA INTEGRACION DE LA JUNTA

ARTICULO DECIMO: La Junta Directiva del -IDTRACESAR- estará integrada así:
1-El Gobernador o su delegado, quien la presidirá

2-El Secretario de Infraestructura del Departamento o su delegado.

3- El Secretario de Hacienda del Departamento o su delegado.

4- El Secretario de Planeación del Departamento o su delegado.

5- El Secretario de Gobierno del Departamento o su delegado.

6- El Director del INSTITUTO DE TRANSITO DEL CESAR -IDTRACESAR- quien actúa como Secretario de la Junta Directiva, asistirá a las reuniones con voz pero sin voto y será indelegable.

PARAGRAFO. - A la Junta asistirán los miembros que la integran y el Director del INSTITUTO DE TRANSITO DEL CESAR -IDTRACESAR-.

DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las funciones de la Junta Directiva son:

1. Formular la política general del INSTITUTO DE TRANSITO DEL CESAR -IDTRACESAR-, y los proyectos y programas, que deben incorporarse al Plan de Desarrollo del Departamento.
2. Formular la política de mejoramiento continuo del Instituto, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.
3. Conocer de las evaluaciones semestrales de ejecución presentadas por la administración del INSTITUTO DE TRANSITO DEL CESAR -IDTRACESAR-.
4. Facultar al director para las modificaciones de la estructura orgánica que se considere pertinente y aprobar la planta de personal del INSTITUTO DE TRANSITO DEL CESAR -IDTRACESAR-, con estricta sujeción a las normas expedidas en *el* materia de nomenclatura, clasificación y escalas de remuneración de los empleos.

DECRETO No.

000100

13 ABR 2018

*"Por medio del cual se crea el Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento del Cesar
- IDTRACESAR"*

5. Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca de conformidad a lo dispuesto en los actos de creación o reestructuración.
6. Aprobar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y gastos del INSTITUTO DE TRANSITO DEL CESAR -IDTRACESAR-.
7. Autorizar previamente al director para celebrar convenios de cooperación técnica, administrativa y financiera, y el recibo de donaciones y trasferencias con organismos de cooperación del orden departamental, nacional e internacional de carácter público y privado, de conformidad con las disposiciones vigentes que rigen la materia.
8. Aprobar o improbar las operaciones de crédito público del -IDTRACESAR-, previa certificación de la capacidad legal y real de endeudamiento y de acuerdo con la certificación de la Contraloría General del Departamento, conforme con las normas orgánicas internas, sobre la capacidad financiera para garantizar el empréstito de que se trate y en una cuantía que supere los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando la cuantía del empréstito sea inferior a la cuantía antes citada, el Director del INSTITUTO DE TRANSITO DEL CESAR -IDTRACESAR- podrá celebrar los contratos de empréstitos directamente sin que requiera aprobación.
9. Autorizar al director o representante legal de INSTITUTO DE TRANSITO DEL CESAR -IDTRACESAR- para celebrar los contratos de empréstito, previamente aprobados por la misma junta, según lo establecido en el numeral precedente.
10. Autorizar al director para enajenar o disponer de bienes muebles o inmuebles, hasta una cuantía cuyo avalúo o precio que superen el monto de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En cuantías inferiores lo puede realizar el Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Cesar.
11. Autorizar al director para realizar alteraciones en la destinación de los bienes raíces de propiedad del INSTITUTO DE TRANSITO DEL CESAR -IDTRACESAR- por su naturaleza o su destino.
12. Autorizar previamente al director para la creación y supresión de cedes operativas que viabilicen las tareas misionales del INSTITUTO DE TRANSITO DEL CESAR -IDTRACESAR-.
13. Aprobar los procedimientos para tramitar los asuntos que se ventilen ante el INSTITUTO DE TRANSITO DEL CESAR -IDTRACESAR-.

PARAGRAFO: Dentro del Estatuto Tributario del Departamento se establecerá el valor de los derechos causados por trámites surtidos ante el Instituto, de sus actuaciones y servicios, su incremento anual será de acuerdo al IPC o aplicando un estudio de costos, competencia *R2* delegada para su aprobación y aplicación al Director, quien lo adoptará por Resolución.

DECRETO No.

000100

13 ABR 2018

*"Por medio del cual se crea el Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento del Cesar
- IDTRACESAR"*

DE LAS REUNIONES

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Junta Directiva se reunirá en sesiones ordinarias, y en sesiones extraordinarias cuando sea convocada por su Director General y/o el Presidente de la Junta Directiva, como mínimo dos (2) veces al año en sesiones ordinarias.

DE LA CONVOCATORIA A LAS REUNIONES

ARTICULO DECIMO TERCERO: La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva del Instituto se hará mediante citación escrita que contenga el orden del día, y se dirigirá a cada uno de los miembros de la Junta, enviándolas con una antelación no menor de dos (2) días hábiles.

DEL QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta Directiva podrá sesionar válidamente con la mayoría de sus miembros y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de sus asistentes. En caso de empate en la Junta, decidirá el voto del Presidente o su delegado.

PARAGRAFO: Para sesionar válidamente se requiere de la presencia del Presidente o su delegado.

DE LA ASISTENCIA DE OTROS FUNCIONARIOS

ARTICULO DECIMO QUINTO: A las reuniones de la Junta Directiva podrán concurrir Profesionales idóneos con el fin de que informen o conceptúen sobre temas objeto de estudio o de temas del orden del día.

DE LA DENOMINACION DE LOS ACTOS

ARTICULO DECIMO SEXTO: Las decisiones de la Junta Directiva se denominarán Acuerdos, los cuales deberán llevar la firma del presidente de la junta y del Secretario de la misma.

DE LAS ACTAS

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las reuniones de la Junta Directiva se harán constar en un libro de actas, las cuales se autorizarán con la firma del presidente y del secretario de la junta.

DE LAS COMISIONES

ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Junta Directiva podrá establecer comisiones para trabajos o estudios especiales que deban ser presentados a su consideración.

DEL DIRECTOR GENERAL

ARTICULO DECIMO NOVENO: El Director del INSTITUTO DE TRANSITO DEL CESAR IDTRACESAR-, es nombrado por el Gobernador del Departamento, y será un cargo de libre nombramiento y remoción. *ws*

DECRETO No.

000100

13 ABR 2018

*"Por medio del cual se crea el Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento del Cesar
- IDTRACESAR"*

DE LAS CALIDADES Y FUNCIONES

ARTICULO VIGESIMO: Además de las funciones que señalan las leyes el director del INSTITUTO DEL CESAR -IDTRACESAR-, tendrá a su cargo las siguientes:

1. Fijar las políticas y adoptar los planes generales relacionados con la función del Tránsito que sean determinados por el respectivo Ministerio o por el Gobierno Departamental y demás organismos competentes, así mismo garantizará el de los términos y condiciones establecidas para su ejecución.
2. Actuar como Representante legal del INSTITUTO DE TRANSITO DEL CESAR - IDTRACESAR- atendiendo su naturaleza de Establecimiento Público del orden departamental.
3. Dirigir y controlar el cumplimiento de la visión, misión y objetivos institucionales, en concordancia con el plan de desarrollo y las políticas trazadas.
4. Organizar el funcionamiento del Instituto y proponer ajustes a la estructura orgánica, de acuerdo con las necesidades y políticas del gobierno, modificar y adoptar el manual específico de competencias y funciones respectivo.
5. Actuar como Ordenador del Gasto conforme a las disposiciones legales vigentes, estatutarias y a los acuerdos de la Junta Directiva. Efectuar los traslados y adiciones presupuestales para una mejor eficacia y eficiencia en la gestión administrativa con sujeción a la ley
6. Garantizar el cumplimiento de las Normas Orgánicas de la entidad y de las demás disposiciones que regulan los procedimientos y los trámites administrativos internos.
7. Controlar el manejo de los recursos financieros para que estos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las Normas Orgánicas del Presupuesto Nacional.
8. Nombrar, remover, y administrar la planta de personal en los cargos de libre nombramiento y remoción. Reorganizar la planta de personal respetando los derechos de Carrera Administrativa.
9. Celebrar los contratos que desarrolle la administración acorde con los principios constitucionales de la administración pública de que trata el artículo 209 de la Carta, con la ley de contratación estatal y demás disposiciones legales vigentes.
10. Adelantar dentro del marco de las funciones propias del Instituto, las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de la misión, planes, programas y proyectos.
11. Representar al Instituto y/o Departamento por delegación del gobierno en las reuniones nacionales e internacionales, relacionadas con asuntos de competencia de la entidad.
12. Asistir a las reuniones de los Consejos, las Juntas, los comités y los demás cuerpos en que tenga asiento la entidad o efectuar las delegaciones pertinentes.

DECRETO No.

000100

13 ABR 2018

*"Por medio del cual se crea el Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento del Cesar
- IDTRACESAR"*

13. Adelantar las políticas de información y de relaciones públicas del Instituto.
14. Delegar en los funcionarios del nivel directivo y asesor del organismo de algunas funciones que considere acuerdo con su competencia y naturaleza de los cargos la ejecución de los objetos y funciones del Instituto.
15. Adoptar sistemas o canales de información interinstitucional para la ejecución y el seguimiento de los planes y programas.
16. Promover y coordinar la acción interinstitucional para garantizar la Seguridad Vial en el Departamento.
17. Coordinar y controlar el proceso de descentralización administrativa de las funciones de Tránsito en todo el territorio Departamental.
18. Constituir apoderados que representen al Instituto en asuntos judiciales y/o extrajudiciales.
19. Proferir los actos administrativos necesarios para asegurar el normal funcionamiento Institucional.
20. Liderar, promover y poner en marcha los programas de - racionalización y simplificación de trámites con el objeto de elevar los niveles de eficiencia y efectividad garantizando una mejor relación entre la Administración y la Ciudadana.
21. Elevar, calificar y rendir informes sobre el rendimiento, la calidad del trabajo, el comportamiento laboral de los funcionarios del Despacho, según los principios de la Carrera Administrativa.
22. Conformar, convocar, presidir, delegar y designar los comités de evaluación del personal según lo señalan las normas de Carrera Administrativa.
23. Elaborar y presentar ante el Ministerio de la Protección Social para su estudio y aprobación el Reglamento de Higiene y Seguridad Social.
24. Disponer de los títulos de depósitos que se remitan al INSTITUTO DE TRANSITO DEL CESAR -IDTRACESAR- a través de las entidades bancarias, por concepto de derechos de tránsito, tasas, extemporaneidades y multas con ocasión de los cobros coactivos.
25. Crear o suprimir previa autorización de la Junta Directiva del INSTITUTO DE TRANSITO DEL CESAR -IDTRACESAR- las sedes operativas que viabilicen las tareas misionales del Instituto.
26. Desempeñar todas las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del cargo.

DE LA POSESION

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El Director General del INSTITUTO DE 
TRANSITO DEL CESAR -IDTRACESAR- se posesionará ante el Gobernador.

DECRETO No.

000100

13 ABR 2018

*"Por medio del cual se crea el Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento del Cesar
- IDTRACESAR"*

DE LAS INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES y RESPONSABILIDADES

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Los miembros de la Junta Directiva y los empleados oficiales o funcionarios de la Institución se someterán al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades determinadas en las normas legales.

CAPITULO III

TUTELA ADMINISTRATIVA

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: La Junta Directiva ejercerá sobre el INSTITUTO DE TRANSITO DEL CESAR -IDTRACESAR- la tutela gubernamental, de conformidad con las normas legales, con el propósito de controlar sus actividades y lograr la coordinación de éstas con la política general del gobierno departamental.

CAPITULO IV

DE LOS FUNCIONARIOS

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Los funcionarios o empleados del INSTITUTO DE TRANSITO DEL CESAR -IDTRACESAR- se posesionarán ante el Director General o ante quien delegue estas funciones.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Los requisitos de experiencia y/o de carácter académico para desempeñar cargos en el Instituto, se establecen y se fijarán por Acuerdo de Junta por autorización de esta al Director y quedarán consignados en el manual descriptivo de funciones a nivel de cargos.

CAPITULO VI

DEL PATRIMONIO

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El INSTITUTO DE TRANSITO DEL CESAR -IDTRACESAR-, cuenta con un patrimonio propio y estará constituido con las siguientes rentas:

1. Por los aportes de las entidades territoriales y nacionales.
2. Por el producto de los ingresos causados por los derechos relacionados con los trámites en el INSTITUTO DE TRANSITO DEL CESAR -IDTRACESAR-.
3. Por la totalidad de los ingresos generados por las tasas de tránsito, a que están obligados los propietarios poseedores de los vehículos matriculados en el INSTITUTO DE TRANSITO DEL CESAR -IDTRACESAR- Y multas por contravenciones al Código Nacional de Tránsito.
4. Los fondos provenientes de empréstitos internos o externos que el Instituto contrate directamente o que la Nación obtenga con destino al mismo.
5. Por las donaciones y auxilios que efectúen al Instituto personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado.
6. Por el producto de las enajenaciones y arrendamientos de los bienes y elementos de propiedad del INSTITUTO DE TRANSITO DEL CESAR -IDTRACESAR-, que le pueda corresponder por disposición legal.

DECRETO No.

000100

13 ABR 2018

"Por medio del cual se crea el Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento del Cesar - IDTRACESAR"

7. Por los recursos provenientes de la cooperación originada en convenios y/o contratos ínter administrativos, del orden nacional e internacional así como los de los sectores públicos y privados.
8. Por los rendimientos financieros y operacionales de las sumas depositadas en entidad instituciones financieras que los reconozcan, o los derivados de la prestación de servicio.
9. Por las demás que le asignen al INSTITUTO DE TRANSITO DEL CESAR - IDTRACESAR- las leyes, Ordenanzas, Acuerdos y otros actos de Entidades Públicas.

DE LA DESTINACION

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El patrimonio del INSTITUTO DE TRANSITO DEL CESAR -IDTRACESAR- se destinará, de modo exclusivo al cumplimiento de las funciones asignadas por la ley y normas reglamentarias, por tanto, no podrá dedicarse a otros fines.

DEL MANEJO

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: El manejo del patrimonio se hará conforme a las normas presupuétales vigentes.

DEL CONTROL ADMINISTRATIVO

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: El Control Administrativo de la ejecución presupuestaria será ejercido por el Director General del INSTITUTO DE TRANSITO DEL CESAR - IDTRACESAR-, con sujeción a las disposiciones previstas en la Ley y en los presentes estatutos.

DE LA VIGILANCIA FISCAL

ARTICULO TRIGESIMO: La Contraloría Departamental ejercerá la vigilancia sobre el manejo de los fondos y bienes del INSTITUTO DE TRANSITO DEL CESAR -IDTRACESAR-, la cual expedirá para su ejercicio reglamentos acordes con las funciones y actividades que desarrolla el Instituto, a fin de que estos puedan cumplir con eficacia sus tareas.

CAPITULO VII

REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Los actos que realice el Instituto para el Cumplimientos de sus funciones son administrativos y estarán sujetos a las normas de procedimiento prescritos en el CPACA y demás disposiciones legales vigentes.

DEL REGIMEN CONTRACTUAL

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Los contratos que celebre el INSTITUTO DE TRANSITO DEL CESAR -IDTRACESAR- para el cumplimiento de sus objetivos y funciones se sujetarán a lo dispuesto en las normas legales y fiscales vigentes.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: La aprobación y registro presupuestal de los contratos se hará por la correspondiente oficina encargada de verificar y controlar la ejecución presupuestal



DECRETO No.

000100

13 ABR 2018

"Por medio del cual se crea el Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento del Cesar - IDTRACESAR"

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS - RESERVA DE INFORMACION

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Todo Informe sobre asuntos relacionados con el INSTITUTO DE TRANSITO DEL CESAR -IDTRACESAR- que deba darse a las autoridades o público en general, se dará de conformidad con las reglamentaciones que con carácter general expida el Director General del INSTITUTO DE TRANSITO DEL CESAR - IDTRACESAR- o con autorización en cada caso del citado funcionario, todo conforme a las leyes vigentes sobre la materia.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todo lo que sea contrario.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dado en Valledupar, a los

13 ABR 2018


FRANCISCO FERNANDO OVALLE ANGARITA
Gobernador del Cesar

Proyectó: Carlos A. Hinojosa - Profesional Especializado
Aprobó: Manuel Rodolfo Márquez Páez - Secretario De Gobierno
Revisó: Luis José Rodríguez - Abogado Contratista
Aprobó: Virginia Estíher Ojeda Arboleda - Jefe De Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Paulo Andrés García Piscioti - Asesor de Despacho